Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021

El despacho de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y en virtud a que no se ha notificado al extremo demandado, ni se han practicado medidas cautelares **DISPONE:**

i) ACEPTESE el retiro que de la demanda solicita la parte actora.

ii) Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente la entrega física de la misma. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-566
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 101 Hoy 3 de agosto de 2021
El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52864d905443450b8dba32fa117a1a2427ce12d3dbc873a76e2a6e979565bb26
Documento generado en 02/08/2021 10:27:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica